

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.**

Ibagué - Tolima, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: [73001-40-03-001-2024-00117-00](#)

Clase de proceso: Ejecutivo singular.

Ejecutante: Bancolombia S.A.

Ejecutado: Denis Milena Buitrago Gutiérrez

Como quiera que la anterior demanda, pagaré de fecha 04 de marzo de 2019, el pagaré número 1530093123, el pagaré de fecha 28 de agosto de 2018 y el pagaré electrónico número 12609123 con certificado Deceval número 0017865963, cuya reproducción digital se allega, reúnen los requisitos de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 82,83, 84, 85, 89 y 422 del C.G.P. y demás normas concordantes y pertinentes, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de Banco Bancolombia S.A. y en contra de Denis Milena Buitrago Gutiérrez por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré de fecha 04 de marzo de 2019

- Por la suma de \$ 54.301.826 pesos m/cte, por concepto del capital insoluto.
- Por los intereses moratorios sobre el saldo capital insoluto desde el 03 de febrero de 2024 hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, intereses que deberán ser liquidados a las máximas tasas certificadas por la Superfinanciera.

Pagaré Nro. 1530093123

- Por la suma de \$ 10.573.603 pesos m/cte, por concepto del capital insoluto.

- Por los intereses moratorios generados por la anterior suma de dinero, desde la presentación de la demanda, esto es, el 27 de febrero de 2024, hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, intereses que deberán ser liquidados a las máximas tasas certificadas por la Superfinanciera.

- Por la suma de capital de las cuotas causadas y no pagadas, conforme se relacionan a continuación:

| FECHA VENCIMIENTO | CAPITAL - CUOTAS |
|------------------------------|-------------------------|
| 25/09/2023 | \$ 1.111.111 |
| 25/10/2023 | \$ 1.111.111 |
| 25/11/2023 | \$ 1.111.111 |
| 25/12/2023 | \$ 1.111.111 |
| 25/01/2024 | \$ 1.111.111 |
| TOTAL | \$ 5.555.555 |

- Por los intereses moratorios generados por las cuotas antes relacionadas, desde la respectiva fecha de vencimiento hasta cuando el pago de la obligación se verifique, intereses que deberán ser liquidados a las tasas máximas certificadas por la Superfinanciera.

Por el valor de los intereses corrientes y/o de plazo causados y no pagados de las cuotas relacionadas, liquidados a la tasa pactada entre las partes.

Pagaré de Fecha 28 de agosto de 2018

- Por la suma de \$ 1.407.033 pesos m/cte, por concepto del capital insoluto.

- Por los intereses moratorios generados por la anterior suma de dinero, desde el 07 de febrero de 2024, hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, intereses que deberán ser liquidados a las máximas tasas certificadas por la Superfinanciera.

Pagaré electrónico número 12609123

- Por la suma de \$ 2.944.483 pesos m/cte, por concepto del capital insoluto.

- Por los intereses moratorios, causados desde el 28 de enero de 2024 hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, intereses que deberán ser liquidados a las

máximas tasas certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para excepcionar. Entréguese las copias del traslado.

CUARTO: RECONOCER a la doctora Engie Yanine Mitchell De La Cruz para actuar como endosataria en procuración para el cobro judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferidos.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan José Peláez Sánchez". The signature is stylized and somewhat cursive, with a large initial "J" and "P".

JUAN JOSÉ PELÁEZ SÁNCHEZ

Juez